

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ZÁRATE

Ordenanza N° 4753

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 - H.C.D. 269/19.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4608/17, que autorizó la Creación de la Persona Jurídica Pública Descentralizada y Autárquica, denominada "Ente Municipal de Desarrollo de Zárate - ENDEZA"; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es creciente el nivel y complejidad de las demandas que surgen del crecimiento poblacional y de los medios necesarios para el desarrollo de la población.-

Que, la educación en todos sus niveles, y específicamente la educación superior, terciaria, universitaria, es uno de los pilares esenciales para el desarrollo económico y social y una de las fuerzas impulsoras de la movilidad social ascendente de nuestra población.-

Que, las administraciones Municipales necesitan contar con herramientas institucionales, constantes para poder hacer frente y dar respuesta a las nuevas demandas emergentes.-

Que, la vida económica y social de las ciudades impone tener cada vez con más asiduidad, respuestas ágiles y eficientes.-

Que, el acceso a mecanismos de asignación de recursos, subsidios y préstamos, son cada vez más restrictivos, sobre todo para los jóvenes que necesitan cursar sus estudios superiores, terciarios y universitarios.-

Que, es cada vez más imprescindible contar con mecanismos que permitan sostener la educación a niveles superiores, brindando herramientas reales y efectivas para que los mencionados jóvenes, puedan afrontar los gastos que demanda la misma.-

Que, los gastos educativos, suelen ser una dificultad insoslayable para los jóvenes que pretenden cursar estudios intermedios, terciarios o universitarios.-

Que, las erogaciones que demanda la educación superior, debe ser considerada como una inversión y no un gasto y en ese contexto, el estado debe participar, en alguna medida para favorecer el acceso a la educación de los jóvenes que no cuenten con recursos como para solventar dichos gastos educativos.-

Que, en virtud de esas mayores demandas, desde el estado local, es necesario dar pasos encaminados a construir los medios y las herramientas necesarias para ponerlas al servicio de la población y en éste contexto, específicamente al servicio de la educación de los jóvenes.-

Que, la Municipalidad de Zárate, cuenta con un Organismo Autárquico, capaz de brindar y prestar una ágil respuesta a las nuevas demandas emanadas de los jóvenes estudiantes que, pretendan cursar estudios superiores.-

Que, la Ordenanza N° 4608/17, mencionada en el Visto; que autorizó la Creación de la Persona Jurídica Pública Descentralizada y Autárquica, denominada "Ente Municipal de Desarrollo de Zárate - ENDEZA"; teniendo por objeto, en sus Artículos e incisos respectivos: Artículo 4°: inciso 6: "Promover el crédito en todas sus formas"; inciso 7: "Otorgar préstamos personales con garantía"; inciso II: "Realizar toda otra actividad de inversión, fomento y promoción para el distrito".-

Por ello **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4753.-

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Persona Jurídica Pública Descentralizada y autárquica "ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE" (ENDEZA), a crear el Programa Crédito Joven.-

ARTÍCULO 2º.- El programa creado por el Artículo 1º, de la presente, tendrá por objeto y finalidad, brindar estímulos y asistencia financiera a los estudiantes de todo el ámbito del Partido de Zárate, a

los efectos de hacer frente a los gastos vinculados con su educación terciaria, superior y/o universitaria.-

ARTÍCULO 3º.- Las condiciones de asistencia financiera, serán las siguientes: a). - Monto máximo a otorgar por solicitante, será el equivalente a la suma de dos (2) Haberes Básicos mensuales, que percibe un agente que presta servicios en la Municipalidad de Zárate, en la categoría de Personal Obrero y de Servicio Clase "C" (Planta Permanente). - b).- La restitución de la asistencia financiera, deberá ser devuelta por el requirente en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, comenzando la primera cuota a partir del 15 de mayo del mismo año en que fue solicitada y/o, mes inmediato posterior al de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 4º.- Al monto total de la ayuda financiera, se le aplicará un interés mensual, según el índice de inflación.-

ARTÍCULO 5º.- Las condiciones para poder acceder a la ayuda financiera establecida en el Artículo 3º inc. a, son las siguientes: a).- Ser residente en el Partido de Zárate.- b).- Tener menos de treinta (30) años al momento de solicitarse.- c).- Acreditar la inscripción en un establecimiento público de educación superior (terciaria y/o universitaria) y en el ciclo lectivo, correspondiente al año de solicitud.- d).- El solicitante, deberá estar bancarizado (poseer una cuenta bancaria).- e).- Presentar un garante solvente, que se haga responsable de la ayuda financiera otorgada.-

ARTÍCULO 6º.- En caso de solicitud de renovación de la asistencia financiera, el estudiante, deberá presentar una certificación del rendimiento académico del anterior (haber aprobado la mitad más uno de las materias del programa de estudios) y, haber cumplido con la devolución de la asistencia financiera otorgada previamente.-

ARTÍCULO 7º.- Facúltese al Presidente de ENDEZA, a suscribir los contratos correspondientes al programa de estímulo y asistencia financiera conforme a lo establecido en los artículos 1, 2,3,4,5 y 6 de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8º.- Establézcase que ENDEZA, deberá definir en su presupuesto anual, los montos inherentes para la aplicación del presente Programa.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-

[Imprimir](#)[Cerrar](#)